



INSTITUTO PARA
LA CALIDAD

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

Reglamento de Actividades de Formación Continua del Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Modalidad Presencial y semipresencial

IC-Cap-3.02
Revisión 6

Reglamento de Actividades de Formación Continua del Instituto para la Calidad - Modalidad Presencial y Semipresencial

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.° El Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, Instituto para la Calidad) es una Unidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú que difunde y promueve la cultura de la calidad en los diversos sectores de la sociedad. Con este fin se lleva a cabo diferentes actividades, entre ellas las Actividades de Formación Continua¹ (Diplomaturas, Programas o Cursos de Especialización).
- Art. 2.° El Instituto para la Calidad se rige por las disposiciones legales vigentes que están contenidas en la Ley Universitaria No. 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de las Actividades de Formación Continua de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Reglamento de las Diplomaturas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el presente Reglamento.
- Art. 3.° El Instituto para la Calidad tiene a su cargo la capacitación de profesionales en torno al tema de la calidad y afines.
- Art. 4.° La Dirección del Instituto para la Calidad está a cargo de un Director, quien es nombrado por el Consejo Universitario de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

TÍTULO II

DE LOS ALUMNOS

- Art.5 ° Son alumnos del Instituto para la Calidad aquellos que se encuentren matriculados en alguna de las Actividades de Formación Continua que ofrece la Institución, hasta el día de la emisión de constancia o diploma correspondiente por haber culminado sus estudios o hasta la fecha en que se autorice su retiro, en caso aplique.

¹ Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

- Art. 6.° Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos para la Actividad de Formación Continua que se matricula.
- b) Asistir **regular y puntualmente** a todas las actividades de capacitación programadas, incluyendo aquellas relacionadas al proceso de evaluación.
- c) Participar activamente de los trabajos individuales y grupales según las indicaciones dadas por el Instituto para la Calidad o los docentes/tutores para los cursos o el trabajo integrador. En caso algún alumno sea observado por los compañeros de grupo debido a la falta de participación oportuna, el tutor o docente evaluará el caso y, de ser justificado, el alumno será evaluado con nota cero en la actividad correspondiente y de ser necesario asumirá los costos administrativos y académicos que apliquen según lo establecido por el Instituto para la Calidad.
- d) Cancelar puntualmente, según el cronograma de pagos establecido, los derechos académicos de la Actividad de Formación Continua en el cual se ha matriculado.

- e) Informar inmediatamente la decisión de retiro, según lo establecido en el Título VI “De los Retiros o Reincorporaciones”.
- f) Cumplir las normas de la Universidad, del Instituto para la Calidad y del presente Reglamento.
- g) En el caso de cursos acreditados internacionalmente y/o en los cuales participan docentes extranjeros, el alumno debe prever su disponibilidad de tiempo para asistir conforme lo programado. Si el alumno no prevé su tiempo para la participación en los cursos acreditados internacionalmente (como el curso de auditor líder) y/o en los cuales participen docentes extranjeros, el alumno pierde su vacante sin lugar a reprogramación.

Art. 7.º Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Expresar libremente sus ideas, respetando la de los demás y a los fines esenciales de la Institución.
- b) Recibir la formación especializada ofrecida.
- c) Acceder al Centro de Documentación del Instituto para la Calidad, conforme al reglamento interno correspondiente.

TÍTULO III

DE LOS CURSOS E INSCRIPCIONES

Art. 8.º Las inscripciones a las Actividades de Formación Continua se realizarán de acuerdo al cronograma programado por el Instituto para la Calidad, cuyos inicios están sujetos a la cobertura de vacantes y a la disponibilidad de aulas y docentes.

Art. 9.º Una persona puede inscribirse en un curso o módulo de una Actividad de Formación Continua, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de admisión correspondiente. Es responsabilidad del alumno la revisión del brief informativo de la Actividad e Formación Continua.

Art. 10.º Los alumnos deben entregar la documentación solicitada por el Instituto para la Calidad antes del inicio de la Actividad de Formación Continua; de lo contrario, no contarán con el estatus de alumno matriculado perjudicándose en los derechos respectivos.

Art. 11.º Un alumno inscrito que haya cancelado sus derechos académicos y que solicita su retiro antes del inicio de la Actividad de Formación Continua (Diplomatura, Programa o Curso de Especialización), deberá hacerlo al menos dos días útiles antes de la fecha establecida como inicio. En este caso se le descontará el 5% de la inversión total (sin incluir descuentos) por gastos administrativos. Si el retiro se solicita después del plazo mencionado se le descontará el 10% de la inversión total (sin incluir descuentos) más el monto correspondiente a las horas llevadas al momento de solicitar el retiro. Para tal efecto, se contabilizarán el total de horas del curso que se encuentre en ejecución.

Art. 12.º Está permitido convalidar cursos con el certificado o constancia de aprobación de los mismos en el Instituto para la Calidad u otra organización con quienes se tenga algún convenio establecido, previa evaluación y aprobación del contenido del silabo del curso por el Instituto para la Calidad.

TÍTULO IV

DE LAS CLASES

Art. 13.º Las clases se realizarán de acuerdo al calendario que planifica y gestiona el Instituto para la Calidad en el cual se indica la secuencia de clases (sesión de 4 horas lectivas²) y cursos. Este calendario está sujeto a modificaciones por parte del Instituto para la Calidad.

Art. 14.º En los casos que sea necesario una reprogramación de clases u otras actividades académicas, éstas podrán ser ejecutadas en días y/o sedes diferentes a los

establecidos en el cronograma de clases. Las suspensiones y postergaciones serán dadas a conocer a los alumnos con anticipación.

- Art. 15 ° No se permite la grabación de las clases, conferencias, charlas y/o visitas (audio y/o video) por parte de los alumnos, bajo apercibimiento de incurrir en causal de sanción disciplinaria.
- Art. 16. ° Para el ingreso a clase se tiene una tolerancia de 15 minutos, después de los cuales sólo se accederá con autorización del docente, siendo considerado como inasistencia. Durante el desarrollo de las clases los alumnos deberán abstenerse de usar el celular y/o ingerir cualquier tipo de alimento.
- Art. 17 ° La asistencia y puntualidad tendrá el peso del 10% de la calificación total de cada curso.
- Art. 18. ° El máximo de inasistencias permitido es del treinta por ciento (30%) de las sesiones de clase de cada curso (utilizando aproximaciones al entero). Los alumnos que excedan este porcentaje en un determinado curso, quedarán automáticamente desaprobados.

² Hora lectiva igual a 45 minutos

TÍTULO V

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- Art. 19. ° Todas las evaluaciones son calificadas en la escala de cero (00) a veinte (20). La nota final de los cursos o módulos y el promedio final de cualquier Actividad de Formación Continua se calculará con aproximación al entero más cercano siendo la nota mínima de aprobación once (11). Para algunos cursos la nota mínima aprobatoria puede ser mayor a once (11), en cuyo caso se especificará en el sílabo correspondiente.
- Art. 20. ° El mecanismo de evaluación de los cursos o módulos son especificados en el sílabo. Todas las evaluaciones son obligatorias y en caso de no rendirse, automáticamente son calificadas con cero (00).
- Art. 21 ° Para el caso de las evaluaciones presenciales, no se permitirá el uso de teléfonos celulares. Solo se permitirán los equipos electrónicos autorizados por el docente del curso. Para el caso de los exámenes en los que se permite la consulta de materiales, no se admitirá el préstamo de los mismos.
- Art. 22 ° El alumno debe respetar el tiempo para el desarrollo de su evaluación. Por ningún motivo se ampliará el tiempo de duración del examen.
- Art. 23 ° La evaluación integral de los cursos que conforman la Actividad de Formación Continua se realiza mediante un Trabajo Integrador que será sustentado al finalizar la misma, en caso aplique. El Trabajo Integrador se realizará de manera grupal y se entregarán avances periódicos y un informe final de acuerdo al calendario de actividades. En casos excepcionales se permitirá la entrega de los avances o el informe final, en forma extemporánea, y con disminución de la nota, hasta cuatro (4) días útiles después de la fecha programada. Por cada día de retraso se descontarán dos (2) puntos de la nota del avance. Fuera de estos plazos la calificación es cero (00).
- Art. 24 ° En los casos excepcionales en que por razones de fuerza mayor algún alumno decida retirarse de algún grupo conformado para el desarrollo del Trabajo Integrador, cuenta con las siguientes alternativas:

- Integrarse a algún grupo ya existente para lo cual el alumno debe solicitar su cambio por escrito al Instituto para la Calidad, incluyendo una autorización del grupo al cual va a integrarse.
- Desarrollar el trabajo integrador de forma individual para lo cual el alumno debe solicitar la aceptación del Instituto para la Calidad asumiendo los costos administrativos y académicos de la tutoría presencial individual.

Art. 25 ° La sustentación del Trabajo Integrador Final (versión empastada) se realiza según programación, en caso contrario, el grupo o alumno desaprobará. Si el grupo desea sustentarse en otra fecha posterior a la especificada, debe solicitarlo por escrito y cada uno de los alumnos integrantes deberá cancelar el monto por concepto de derechos administrativos, revisión del trabajo integrador y calificación del jurado, tal monto será establecido de acuerdo a las tarifas vigentes al momento de sustentarse. El alumno o grupo pierde el derecho a sustentarse su trabajo integrador luego de transcurridos seis meses de la fecha de sustentación inicialmente programada.

Art. 26 ° Si algún alumno no puede asistir a la sustentación por razones laborales o de salud, debe presentar una solicitud, los certificados correspondientes y asumir los costos administrativos vigentes para acceder a la sustentación en forma individual. El alumno cuenta con un plazo máximo de un mes después de la sustentación programada para sustentarse; caso contrario, queda automáticamente desaprobado con nota cero (00).

Art. 27 ° El recojo de las evaluaciones o cualquier otro trabajo es personal. Las evaluaciones o trabajos físicos no recogidos por los alumnos, serán custodiados en el Instituto para la Calidad hasta la emisión del consolidado de notas final de la Actividad de Formación Continua, siendo luego eliminados sin lugar a reclamo.

Art.28 ° Una solicitud de revisión de nota, de cualquier evaluación, es realizada por el alumno, según el formato correspondiente. La solicitud debe presentarse como máximo tres (3) días útiles después de publicada la nota del examen físicamente en las oficinas del Instituto o vía correo electrónico a la Ejecutiva de Servicio a cargo, siendo el docente del curso o tutor quien tiene la única potestad de resolver y dar el veredicto final.

TÍTULO VI

DE LOS RETIROS O CONVALIDACIONES

Art. 29 ° El alumno que desee retirarse de alguna Actividad de Formación Continua debe enviar una solicitud al Instituto para la Calidad en la que explique los motivos de su retiro, cancelar las cuotas pendientes por los cursos llevados hasta el momento de su retiro (se contabilizarán el total de horas del curso que se encuentre en ejecución), y un costo administrativo según tarifario vigente. De ser el caso, únicamente se podrá emitir una carta de participación, siempre que el alumno cumpla con los conceptos y/o el pago de los derechos administrativos vigentes para la emisión de la carta de participación.

Art. 30 ° El alumno que no tenga participación en dos cursos consecutivos se le considera como un acto de abandono voluntario (NSP); se le retirará los accesos a las plataformas de estudio. Cabe señalar que esto no lo exime del pago de los gastos incurridos a la fecha.

Art. 31 ° Aquellos alumnos que deseen reincorporarse deberán presentar una solicitud dirigida al Coordinador Administrativo del Instituto para la Calidad, al menos un mes antes del inicio de la Actividad de Formación Continua, teniendo en cuenta los inicios publicados en la página Web, y abonar el monto correspondiente, de acuerdo al listado de derechos académicos vigente. El Instituto para la Calidad evaluará la solicitud y brindará respuesta en base al plan de estudios vigente y las vacantes disponibles. Solo se cuenta con una oportunidad para solicitar la convalidación y debe ser dentro del plazo máximo de un año y medio (18 meses).

TÍTULO VII

DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 32 ° Las Actividades de Formación Continua no conducen a grado académico ni título profesional.

Art. 33 ° La certificación de la Actividad de Formación Continua se otorga a nombre del Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, según la siguiente tabla.

Tipo de Actividad de formación continua	Tipo de Certificación
<u>Diplomatura</u>	<u>Diploma</u>
<u>Programa</u>	<u>Certificado</u>
<u>Curso de Especialización</u>	<u>Certificado</u>

Art. 34 ° Para obtener la Certificación, según corresponda, se requiere haber aprobado todos los cursos o módulos que integra la Actividad de Formación Continua (incluido el curso Auditor Líder, si es que aplica), haber sustentado y aprobado el Trabajo Integrador (si es que aplica). Caso contrario, el alumno recibe una constancia de participación. En ambos casos, el alumno debe haber cancelado el total de los derechos académicos ordinarios vigentes y haber cumplido con todos los requisitos asociados a su matrícula.

Art. 35 ° Los alumnos que se inscriban y aprueben los cursos o módulos en forma independiente (cursos libres) recibirán un certificado por curso o módulo que incluirá la nota y el número de horas lectivas. Los alumnos que desapruében recibirán una constancia de participación.

TÍTULO VIII DE LOS PAGOS

Art. 36 ° Las modalidades de pagos serán las siguientes:

- a) Al contado.
- b) Por cuotas, mediante el financiamiento con firma de letras de cambio
- c) Mediante facturas, según el cronograma de pagos acordado con la organización. La organización que emita las facturas correspondientes asumirá la calidad de deudor frente a la Pontificia Universidad Católica del Perú según lo acordado y especificado en la carta de compromiso correspondiente.

Art. 37 ° Los alumnos que se inscriban en una Diplomatura/Programa o Curso de Especialización, pueden acceder a cualquiera de las tres (3) modalidades de pago. Aquellos que se inscriban en cursos libres solo aplican a la opción de pago al contado, excepto cursos cuya modalidad de pago sea diferente, previa comunicación del Instituto para la Calidad.

Art. 38 ° El alumno deberá cancelar puntualmente, según el Cronograma de pagos entregado, las cuotas correspondientes a la Actividad de Formación Continua.

Art. 39 ° En caso algún alumno no cancele al menos una cuota (un mes), solo tendrá derecho al conocimiento de sus notas, pero no tendrá derecho a recibir las calificaciones finales de los cursos, así como tampoco tendrá derecho a la emisión del Certificado, Diploma o constancia a que hubiere lugar. En el caso el alumno continúe con cuotas pendientes de pago se procede al retiro definitivo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Duración de la Actividad de Formación Continua	Retiro Definitivo
Mayor o igual a 8 meses	A los 4 cuotas (meses) vencidas
De 6 a 7 meses	A las 3 cuotas (meses) vencidas
De 4 a 6 meses	A las 2 cuotas (meses) vencidas
Menos de 4 meses	No se entrega ningún tipo de documento hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 40 ° En general, los alumnos que adeuden algún pago al Instituto para la Calidad se encontrarán imposibilitados de recibir las calificaciones de los cursos y/o exámenes, Constancia de Participación, Certificado y/o Diploma, hasta la cancelación efectiva de dicha deuda más los intereses moratorios correspondientes, para lo cual se aplica la mora automática.

Art. 41 ° Las cuotas que se cancelen con posterioridad a las fechas establecidas en el cronograma de pagos, tendrán un recargo de acuerdo al listado de derechos académicos PUCP vigentes.

Art. 42 ° Cualquier documento adicional al mencionado en la certificación tiene un costo administrativo según tarifario vigente.

TÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 45 ° Se consideran infracciones o faltas³, las siguientes:

- a) Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda el Instituto para la Calidad.
- b) Cometer plagio⁴, copia⁵ o cualquier otro acto que intente alterar o distorsionar la objetividad de la evaluación académica.
- c) Dirigirse de manera irrespetuosa, ofensiva o agresiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta.
- d) Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado o sin autorización alguna.
- e) Consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad.
- f) Toda conducta que vulnere o pudiese vulnerar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, que altere el proceso de formación académica y ética de los estudiantes, o que de alguna manera fuese incompatible con su condición de estudiante del Instituto para la Calidad.
- g) Realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad.
- h) Ejercer conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones del Instituto para la Calidad o de sus deberes como estudiante.
- i) Grabar las clases, conferencias, charlas y/o visitas mediante audio y/o video por parte de los alumnos.

Art. 46 ° Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) Realizar actos que afecten la imagen, patrimonio, honorabilidad, privacidad e integridad física de la Universidad o de cualquier miembro del Instituto para la Calidad, así como de los servicios que se brindan.
- b) Presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios sin poner en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones del Instituto para la Calidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio.
- c) Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso o culposo, que hubiere traído consigo una condena judicial.

- d) En caso un mismo alumno incurra en forma simultánea o consecutiva en más de una de las faltas indicadas en el Art. 45.
- e) Consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o haber ingresado a las instalaciones de la Universidad bajo los efectos de estas sustancias poniendo en peligro la seguridad o afectar la integridad de las personas que se encuentren en ellos o el normal funcionamiento de los servicios que ésta presta.
- f) Reiteración en las faltas indicadas en el Art. 45.

Art. 47 ° Ante la comisión de una infracción o falta, el alumno está sujeto a una sanción disciplinaria dependiendo de gravedad de la falta. Entre las sanciones aplicables se encuentran:

- Amonestación, la cual consiste en una llamada de atención por escrito al alumno.
- Expulsión, que consiste en la separación definitiva del alumno del Instituto para la Calidad y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos académicos cancelados y con cargo a cancelar todas las actividades académicas que se hayan llevado a cabo hasta el momento de que se hace efectivo la expulsión. Adicionalmente, quien ha sido expulsado no será admitido nuevamente en alguno de las Actividades de Formación Continua que dicta el Instituto para la Calidad y le queda prohibida el ingreso a cualquiera de los locales del Instituto para la Calidad.

Art. 48 ° Las sanciones serán aplicadas según la siguiente correspondencia:

- La infracción o falta tipificada en el Art. 45 será sancionada con una amonestación.
- La infracción o falta grave tipificada en el Art. 46 será sancionada con la expulsión.

³ Se considera falta a toda acción u omisión que contraviene las normas y principios del (*) Instituto para la Calidad, así como los deberes que corresponden a las condición de estudiante de esta, y que se encuentren tipificadas o reconocidas en el presente reglamento u otros instrumentos normativos aprobados en la universidad.

⁴ El Plagio consiste en presentar como propios algún texto, gráfico, obras literaria, audiovisuales, fotografía o arquitectura, así como cualquier otra obra del intelecto en los dominios artístico, literario o científico, siendo estos producidos por otras personas.

⁵ Copia: reproducción no autorizada de un texto, información u otro, efectuada en el aula, laboratorio o ambiente similar con un alumno en cualquier tipo de evaluación.

Art. 49 ° En el caso que el Instituto para la Calidad determine que existen elementos suficientes para el inicio de un procedimiento disciplinario, se notificará al alumno, señalándole los hechos que se le imputan, las infracciones que tales hechos pudieren constituir y la autoridad competente para resolverlas.

Art. 50 ° El alumno tendrá que presentar, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la notificación, por escrito, sus descargos a la autoridad competente.

Art. 51 ° La jefatura del Área de Servicios Educativos del Instituto deberá emitir su resolución por escrito indicando fecha y las razones de la decisión; incluyéndose, cuando menos, la referencia del lugar y de su expedición, la relación de hechos relevantes probados en el caso, la base normativa que la sustenta y la firma correspondiente.

Art. 52 ° Emitida y notificada la resolución correspondiente, el alumno cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para impugnarla. Vencido dicho plazo sin que el alumno presente impugnación alguna, dicha resolución quedará consentida. En caso el alumno impugne la resolución, la misma será resuelta por la Dirección del Instituto para la calidad, teniendo su decisión el carácter de definitiva.

Art. 53 ° Las resoluciones que impongan sanciones se ejecutarán al término del procedimiento disciplinario.

Políticas

Instituto para la Calidad

Política de no Discriminación

El Instituto para la Calidad reafirma su compromiso con los conceptos de acción afirmativa¹ y trato igualitario. Ni el empleo, ni el estudio, ni los servicios, ni los programas o las actividades institucionales debieran resultar obstaculizados por factores prohibidos de parcialidad como la raza, el color, la religión, la nacionalidad, el género, la orientación sexual, la edad, la condición de veterano, la discapacidad y en general por factores que vayan en contra del derecho constitucional a la igualdad. No se permitirá que los factores prohibidos de parcialidad tengan una influencia adversa en las decisiones que se tomen vinculadas a estudiantes. En tal sentido, el Instituto para la Calidad continuará esforzándose por mantener un ambiente institucional libre de agentes discriminadores y reafirma su política prohibiendo la interferencia de dichos factores en los procesos institucionales.

Política de Seguridad de Información

La información es un recurso que, como el resto de los activos, tiene valor para nuestra institución y por consiguiente debe ser debidamente protegida, garantizando la continuidad de los sistemas de información, minimizando los riesgos de daño y contribuyendo de esta manera, a una mejor gestión de la Universidad. En tal sentido el Instituto para la Calidad garantiza la confidencialidad de información del alumno, la integridad de información al salvaguardar de los datos del participante, así como la disponibilidad de la información cuando los usuarios autorizados requieran tener acceso a ella.

Política de Respeto a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

El Instituto para la Calidad respeta y protege los derechos de autor de quien ostenta derechos personales o patrimoniales de una obra determinada. En tal sentido, constituyen políticas de nuestra institución, entre otras, las siguientes: (i) No reproducir en forma total obras que gocen de protección por la normativa de derechos de autor, ni distribuir las al público mediante ventas o cualquier otro tipo de transferencia. (ii) No elaborar obras derivadas, ni presentarlas públicamente sin la autorización del autor de la obra original. El autor de la obra es el único titular de los derechos de autor sobre la misma, estando facultado para autorizar a terceros la explotación de ciertos o todos los derechos patrimoniales que correspondan, lo cual incluye la posibilidad de exponer públicamente la obra, inclusive por medios digitales.

Para tal efecto, debe considerarse como obra a toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.

Las disposiciones antes indicadas se basan en la normativa nacional y en la normativa de la Pontificia Universidad Católica del Perú sobre propiedad intelectual.

Política de Información Oportuna y Certera

El Instituto para la Calidad se compromete a velar por el contenido impartido a los estudiantes, así como la entrega de información certera, oportuna y suficiente, prestando atención a los controles que se establecen para que se genere información de calidad. En ese marco, toda información que se envía al participante, evidencia los contenidos fieles de los productos de capacitación; debidamente actualizados y regidos por las políticas de Calidad de nuestra institución.

En tal sentido, el Instituto para la Calidad velará que en todas sus actividades se dé cumplimiento a la normativa sobre protección y defensa del consumidor de servicios educativos.

¹ Medida encaminada a disminuir y eliminar las diferencias de trato social entre los sexos.